

**APRUEBA NORMA GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA JUNTA DE
AERONÁUTICA CIVIL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 655

SANTIAGO, 16 AGO. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política del Estado; en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 241, de 1960, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 20.500, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Gab. Pres. N° 002 de 20 de abril de 2011, que establece el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto Exento N° 1.520, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que el 16 de febrero de 2011, fue promulgada la Ley N° 20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública" la que modifica, entre otros, los artículos 69 a 74 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2° Que el Decreto Exento N° 1.520 de 09 de agosto de 2011, aprueba la norma general de participación ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3° Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento N° 1.520 en su artículo 1, la Junta de Aeronáutica Civil debe dictar su propia norma de participación ciudadana en los ámbitos de su competencia específica.

4° Que conforme a lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.520 antes mencionado y por la Presidencia de la República en el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, contenido en el Gab. Pres. N° 002, de 20 de abril de 2011, y a propósito de la aprobación de la ley anteriormente referida, y con el fin de trazar y organizar los principales lineamientos gubernamentales en la temática, se han establecido para la Junta de Aeronáutica Civil los siguientes cuatro objetivos estratégicos de acuerdo a la política de participación ciudadana, en el marco de la corresponsabilidad:

- a) Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil;
- b) Promover y orientar las acciones de participación ciudadana;
- c) Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía; y
- d) Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos.

5° Que la Ley N° 20.500, el Instructivo Presidencial N°002 y el Decreto Exento N° 1.520 mencionados anteriormente, imparten instrucciones para la implementación de la Ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública en la Junta de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** la siguiente Norma General de Participación Ciudadana para la Junta de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1º: La presente Norma General de Participación Ciudadana de la Junta de Aeronáutica Civil, en adelante "la JAC", regula la manera en que la ciudadanía puede ser partícipe del desarrollo de las políticas públicas que son de su interés, y permite la participación de ésta como portadora de intereses sociales.

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la JAC se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i) **Información y Consulta a la Ciudadanía:** Se realizarán todos los esfuerzos para que la información que se entregue a la ciudadanía sea de calidad, en plazos oportunos y a través de los canales más adecuados para facilitar su acceso.
- ii) **Control Ciudadano:** Sobre la base del compromiso ciudadano se establecerán los mecanismos que faciliten una efectiva fiscalización ciudadana, profundizando la transparencia de la gestión pública, y promoviendo que los ciudadanos puedan acompañar y monitorear los actos y políticas que se implementen, a través de una ciudadanía corresponsable con el Estado en este proceso.
- iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Se reforzará la idea de una sociedad civil participativa e involucrada en el destino de la nación.

Título II

Normas especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3º: Los mecanismos de participación ciudadana son procesos articulados mediante los cuales la administración pública interactúa con la sociedad, y que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento.

Son mecanismos de participación ciudadana de este Servicio:

1. Cuenta Pública Participativa Anual.
2. Consejos de la Sociedad Civil.
3. Procesos de Consulta Ciudadana.
4. Entrega de Información Relevante.

De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 4º: La Cuenta Pública Participativa la realizará la Secretaría General de la JAC a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones de manera virtual, al menos una vez al año, conforme a las políticas, planes, acciones, programas, gestión presupuestaria y proyectos emanados del Gobierno Central.

Artículo 5º: El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará, con anticipación, la fecha en que estará disponible la Cuenta Pública Participativa. Dicha fecha se informará a través del sitio web del Ministerio y de la JAC.

El documento de Cuenta Pública estará disponible a través de un banner en la página web de la JAC, de tal forma que la ciudadanía pueda acceder a él, se informe y opine adecuadamente.

La Cuenta Pública podrá ser observada durante un mínimo de 30 días corridos, plazo durante el cual se recibirán de los ciudadanos los comentarios generales, planteamientos y sugerencias que estimen pertinentes realizar, a través del canal virtual dispuesto para ello en la página web de la JAC.

Posteriormente, y luego de procesados los comentarios y opiniones recogidas, se publicará en los respectivos sitios web y en las Oficinas de Información de Santiago y Regiones una respuesta pública de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de Cuenta Pública Participativa.

La Secretaría de la JAC tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles para responder a estos planteamientos.

De los Consejos de la Sociedad Civil

Artículo 6º: La JAC establecerá un Consejo de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, no vinculante. Su objetivo principal será emitir opiniones que puedan ser tomadas en cuenta en el proceso de toma de decisiones y en el seguimiento de las políticas públicas gestionadas por la JAC.

Artículo 7º: La JAC velará por el reconocimiento de la diversidad, representatividad y pluralidad de las organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, que tengan relación con materias de su competencia, procurando establecer mecanismos de interlocución y evitando exclusiones arbitrarias de toda índole.

Artículo 8º: La composición del Consejo de la Sociedad Civil de la JAC, se establecerá mediante un llamado de la Secretaría General de la JAC a manifestaciones de interés, a través de su sitio web institucional, durante 30 días corridos. Dichas manifestaciones de interés serán analizadas en su mérito y pertinencia, pudiendo la Secretaría de la JAC solicitar antecedentes adicionales. Una vez seleccionados los organismos o ciudadanos que conformarán el Consejo, éste deberá ser establecido mediante acto administrativo.

Artículo 9º: El funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil de la JAC deberá establecerse mediante un procedimiento dictado por la Secretaría de la JAC que deberá ser conocido y divulgado entre los miembros del Consejo para su conocimiento y operación.

De los Procesos de Consulta Ciudadana

Artículo 10º: La Secretaría de la JAC señalará mediante resolución, aquellas materias de interés ciudadano en que requerirán conocer la opinión de las personas, y la forma en que estas serán consultadas. Asimismo, establecerá los procedimientos para evaluar las materias respecto de las cuales se solicite consulta a petición de la ciudadanía.

Artículo 11º: La consulta se realizará de manera informada, pluralista y representativa. Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, debiendo informar respecto de los motivos que explican la consideración o rechazo.

De la Entrega de Información Relevante

Artículo 12º: La JAC pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 13º: La información señalada en el artículo anterior podrá encontrarse disponible en uno o varios de los siguientes medios:

- Electrónicos, a través del sitio web institucional de la JAC.
- Impresos.
- A través de los mecanismos que establece la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Artículo 14º: La JAC promoverá la eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de la Ley N° 20.285, dado que el acceso a la información pública a todos los ciudadanos, permite controlar en forma efectiva los actos del Ministerio, y ejercer también, el derecho de petición.

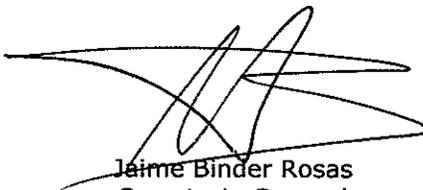
Disposiciones Finales

Artículo 15º: La JAC, en el uso de los mecanismos de participación ciudadana contenidas en la presente norma general, continuará en la búsqueda de nuevos mecanismos para fomentar y asegurar la real participación de las personas en la gestión pública y la corresponsabilidad con el principio de democracia inclusiva.

Artículo 16º: La Secretaría de la JAC deberá dictar dentro de un plazo no superior a 90 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Exento N° 1.520, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, un acto administrativo que contenga los procedimientos y compromisos para cada mecanismo contenido en esta Norma con el fin de asegurar su pleno cumplimiento.

2º **COMUNIQUESE:** la presente Resolución a todos los funcionarios de la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Jaime Binder Rosas
Secretario General
Junta de Aeronáutica Civil



DISTRIBUCIÓN

Gabinete Sr. Ministro
Todo el personal JAC
Oficina de Partes JAC.